REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 9 DE AGOSTO DE 1869.

NUM. 31.

	FRACCIONI	FG	Tie agot		at Containing Williams	AL ANO.	AL BIENIO.	11
	DEL PRESUPUESTO GE				Language Change and the Change of the Change			
	DE LA REPUBLIGA,	HEILAM	110	798	Para seis preceptores en Chuqui- bamoilla, Cotabamoas, Haqui-	MANUAL COM	10 ST8	
and the state of t					ra, Huayllati, Mamara y Ma	Asmost	10 th 11 s	
(Continuación del número 30.)					ra, á doscientos ochenta y o cho soles cada uno, mil sete	SAME TO SERVE STATE		100
	del Cusco.	AL ANO	AL BIENIO		cientos veintiocho soles	1,728,	Mark Park	
	0.00 12 0.000 12 0.000	of College	REP TOP	799	Para seis preceptores en Coillur- qui, Haquira, Palccaro, Pitu-	Garage Co.		
	RAMO DE INSTRUCCION.	1200 .01	4 4 4 5 5 5	NEO!	huanca, Corpshuasi y L'achua,	BEN STATE OF	1	
	Aymaraes.	INDENIES NO	- 102 SUL		á doscientos cuarenta soles ca	经处理技术	280	1
785	Para un precentor y una pre-	Bach Sagar			da ano, mil cuatrocientos cua	1,440,		
	cepto a en (halhuanca, á cua	000 ,000		800	Para tres preceptorss en Tam.	30500	to Pare	
	uno, novecientos sesenta soles.	960,	s silva 1 Ch		babamba, Mamara y Collurqui,	112.0	100	
786	Para seis preceptores en Anta	Forterd	L'Es BOX	2000000	da una, setecientos veinte soles.	720,	36	
	bamba, Colcabamba, Chanimar ca. O pesa, Soraya y Tapai-	4-5-3-7-		801	Para veinte preceptores en los	ALL DESCRIPTION OF THE PARTY OF	1 to 10 to	
	rihaa, á doscientos ochenta y	L'AND FOR	14 AV 9 DEA		pueblos de Tambobamba, Cco- cha, Apumarca, Pitic, Chall	100	36	
	ocho soles cada une, mil se	1,728,			huanaacho, Turpay, Pampara	et abit	1000	
787	Para doce preceptores en Chac	1,120,	200		pahuite, Huayllati, Licchivilea,		37	
70000	fia, Caraibamba, Mestizas, Mo	10 010	10 Miles 70x		Palpacachi, Colcea, Churne,	9 9 3 1 3		
	Baraica, Tintay, Toraya, Hua-	DRINE!			Chacearo, Totorhuailas, (ho seqquecca. Surco y Vilcabam		and on the	-
	quirca, Sanaica y Santiago, a		1		ba, á doscientos cuarenta so	MARKET BE	H AND D	E.
	doscientos cuarenta soles cada uno, dos mil ochecientos ochen	1000	12 35 4 200		les cada uno, cuatro mil o chocientos soles	4,800,		11
	ta soles	2,880,			SACCIONATOR BOICE	1,000,	2 23	18
789	Para un preceptor en los pue blos de Chuquinga y Huaylia	caus self	No. of Control of Cont		Barrier to the second Pool	9,648,	9,296,	
	ripa, doscientos ochenta y ocho	dass con	1 1 1 1 1 1 COL		Parure.	r petates	10 H 20	30
700	coles	288,		302	Para un preceptor y una pre	engler less in	01	1
190	Para cinco preceptores para los pueblos de Pairaca, Mutca, Co	2016 12 3	19 30 4 003		cientos ochenta soles cada uno	es most	1.41	20
	tarusi, Yanaca y Lucre, a dos	uniteros	The state of	803	novecientos sesenta soles	960,	103	2.3
	mil descientes soles cada uno.	1,200	130 3353	000	Para cinco preceptores en Accha, Ccapi, Capilcocha, Ollan	rotageora ochepte	control	
791	Para seis preceptoras en las ca-	की पूर्व विक	D. Cyd 3" 3g		quiti y Omacha, é doscientes	with at and	n sint	Or Care
	pitales de los distritos de An- tabamba, Soraya, Tinta y Cha-	100	at and her at 100		no, mil cuatrocientos cuarent	on at or	das	
-	pimarca, Tapairigua y Orcpe-	151111 2 N	1615	904	soles	1,440,	shard	
	sa, á do cientos ochenta y o-		Will PRESENT	801	Para des preceptoras en Acche y Ccapi, á doscientos ochen	y outpo	ATTENDO	4
	cientos veintiocho soles	1,728,		-	ta y ocho s les cada una, qui	1		
	Oak To assessor	9,264,	18,528,	805	nientos setenta y seis soles Para sinco preceptores en Pacca	576,		
	Chumbivileas.				rectambo, Huancahuanca, Pan	67450475	nu Laky	-3
792	Para un preceptor y una precep	T. SHIP!	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		pacacho, Pi pinto y Yaurisque	TO STATE OF THE	1000	
	tora en Santo Tomás, á cua	Tube 1			da uno, mil doscientos soles	1,200,	10,510	las
	uno, novecientos sesenta soles	960,	A delice to	5.	State of the state	4,176,	8,352,	1
793	Para seis preceptores en Chama	112 C 134 10	1 3/5/15		Urubamba.	NO MONTE SE	abla E	1
	ea, Colquemarca, Libitaca, Qui nota, Ccapacmarca y Velille,	Strate Strate	35 7 Fee 01	808	Para el colegio establecido para	(地元) (本本の)	BHIGH	1-
	á doscientos cchenta y ocho		a de la		instruccion media, seis mil cus	New Principle	Pact 8	3
	soles cada uno, mil setecientos	1,728,	THE RESERVE TO	907	trocientos soles	6,400	112	1
794	Pare un preceptor en Totore,		Table 24	001	Para un preceptor y una pre- ceptora en la capital, á cua	81/251/49	las de	1
2350	descientes cuarenta soles	240,	Act of the second	5	trocientos ochenta soles cada	ALL AND THE	A TANK	1 2
153	Para una preceptora en Velille. doscientos cenenta y ocho so	a Rolling	2 pc 40		uno, novecientos sesenta so les	960.	displants.	
Moc	les	288,	20 - 15 108 TO 19 19	808	Para cuatro preceptores y cua	200,	- 125	1
130	Para una idem en Colquemarca, doscientos ochenta y ocho so	a show	the office of		ba, Maras, Ollantaitambo y Ya	7754 724	argent of	
	les	288,	A DEL BREE	1	cay, a doscientos ochenta			
	diameters	3,504,	7,008,	-	ocho soles cada uno, dos mi trescientos cuatro soles	2224	a 7/8 /38 A	No.
	Cotabambas.	T. CERLLI	Fata D.	809	Para tres preceptoras en Hur	2,304,	60	1
797	Para un preceptor y una pre	Thus som	11000 1073		quillos, Pachar y Sillque, a doscientos cuarenta soles cad	night pails	All Barrie	
1	ceptora en la capital, á cua-		1		una, setecientos veinte soles.	720,	olyspia one	
	Ruo, novecientos sesenta soles.	the same of the sa	The state of the s	\$10	Para tres preceptores en Harqui			
		,			llos, Pachar y Sillque, á d.			

Eurosas	Real Property and the Control of the	Sales de la company	DOMESTIC VICTOR AND ADDRESS OF	-		CONCURSA OFFICE ASSESSMENT	
	A B B B F	AL ANO.	AL BIENIO	1		AL ANO.	AL BIENIO.
1 10	F-1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1			1 100	The state of the s	-	
Bandle	cientos cuarenta soles cada uno			10:	21 Para el médico titular, cuatro	1 400	
	setecientos veinte soies	720.	1800	100	cientos ocherta soles	480,	
		11,104,	22,208,	102	22 Para la profesora de partos	480,	
	Paucartambo.	11,104,	22,200,	109	cuatrocientos ochenta soles 23 Para el hospital de Urquillos		
					novecientos sesenta soles	690,	
310	Para un preceptor y una pre			102	24 Para la indemnizacion de lo		MOT
	ceptora en la capital á cuatro		5.0000	120	que producia el tomin para		
7 .1	cientos ochenta soles cada uno			The same of	el hospital, siete mil doscien		
211	Para cuairo preceptores en Am	300,			tos ochenta y cinco soles se	7 001 00	
911	paraes, Ccateca, Caicai y Col		TO MINE S	100	senta centavos	7,285,60	
	quepata, á doscientos cehenta		1	1 -0-	provincia de Ab neay, cuatro		
	y ocho soles cada uno, mil cien		768 12.50	1	cientos ochenta soles	480,	
	to cincuenta y dos soles		2167 000	1	Action of the contract of the		
812	Para un preceptor en Huasac		FT	}	del relacco 20.1 Complex lab	14,485,60	28,971,20
812	Pa a una preceptora en Ccat	240,		}	RAMO DE HACIENDA.		- in the second
010	cca, descientos cuarenta soles.	240,	10	1 .03	Caja fiscal del Cuzco.		
814	Para un preceptor en Challa-		1913	1 400	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART		
	bamba, descientes cuarenta so	seis prece	799 Para	491	Para el Cajero, dos mil soles	2,000,	MIN
	les	240,	int	482	Para el id. auxiliar, mil doscien	1 200	*
815	Para un preceptor en Vilcabam	group, sur	5 2	493	tos soles	1,200,	
	ba, doscientos cuarenta soles.	240,	- 8D		de moneda, á seiscientos soles		785 Para
	dairodientos cua f	3,072,	6,144,	1	cada uno, mil doscientos so	1000	
	Calca.	0,012,	1800 JOS	1	les	1,200,	
816	Para un preceptor y una pre	mba. Mar	ded	494	Para el escribano, ciento seser	BOVEOUS	0.00
,	ceptora en la capital, á cua	SHE'S CHISTON		1	ta soles	160,	756 Ferage
1	trocientos ochenta soles cada		801 Park	1 200	Para el portero, cien soles	100,	
917	uno, novecientos sesenta soles.	960,	danu		Jubilados.	ions &	
017	Para tres preceptores en Chin chero, Coya y Pisac, á dos	STREETS	345 ·	496	para el Oficial Interventor, D	HO HITOR	
	cientes ochenta y ocho soles	T die			Tomas Flores Villafuerte, mil	MARINY SUI	istrat
	cada uno, och centos sesenta	TO COLI IN LA			doscientos sesenta y nueve so	amment of	787 Para di
0.0	y cuatro soles	864.	on-q	497	les, ochenta centavos	1,279,80	
818	Para una preceptora en Pisac,	1119	activity.	201	Para el Contador de moneda D	ubs 5 and	
	descrientes och nts y ocho so	000	Account of		Mariano Camacho, cuatrocien	400,	
819	Para tres preceptores en Lamay,	288,				tos con	
	San Salvador y Taray, á dos	da no	,	100	Cesantes.	den im	
	cientos cuarenta sol a cada u	olos solo		498	Pra el Fiel de la Casa de mo		foe zit
	10, setecientos veinte soles	720,			ueda, D. Eusebio Palomine,	project plos	AN STATE SET
820	Para un preceptor en Lares. dos			120	les, veinte centavos	541,20	
601	cientos chenta y ocho soles.	288,		499	Para el Juez de balarza D. Juan	3,1,50	a are
621	Para una preceptera en Chinche ro, doscientos cchenta y ocho	Atomorphis !	802 Para un	1	I Araujo, ciento treinta soles,	2 2 2 2 2 2	790 Pare ci
	soles	288,		F00	sesenta centavos	130,60	
822	Para una idem en Pisac, descien	200,	(e10310	500	Para el Guarda Vista D. José	Vanzos v	listered
	tos ochenta y ocho soles	288,	MOVOR S	1	Angulo, doscientos sesenta y	266,60	cientre
823	Para una i receptora en Lares, dos-	DEACE.			seis soles, sesenta centavos	200,00	ob lim
821	cientos ochenta y ocho soles	288,		I.	Iontopio Civil y de Hacienda.	rogulacian	791 Pora s 1
32.1	Para un preceptor y una precep tora en Mosoc, Maita, situados	w action	denta		1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	SHD SOL	Louis 81
	amb s en la poblacion de Que	CHARLOUS	in od		P ra los hijos del Dr. Pinto Vo	drings T	
	brada honda, a doscientes o		23/03		t ocientos och nta soles	480,	
	chenta y ocho soles cada uno.	pred pto	a h and too	502	Para los hijos del De Tejada, Vo	200,	118 1113
	quinientos setenta y seis soles.	576,			cal de la Corte Superior, cua l	reintroche	autum
	in the same of	1.00	0.100	503	trecientes ochenta soles	480,	
	Convenci n.	4,560,	9,120,	303	Para Da. Engracia Sugrañes, viu-	V. Marine D. California	
825	rara un preceptor y una pre-	spinzelli .	rectand	-	da del Vocal Dr. Espinosa, tres cientos ochenta y cuatro soles.	201	
	ceptora en la capital, á cual	of in	do not con	504	Para Da. Clara Yepez, id. del idl	384,	un man 1 262
	trocientos cchenta soles cadal	1800 -034	(post) d		valvo, ireselentos ochenta vi	T omse	19 8 03
200	uno, novecientos sesenta soles!	960,	da nao	50-	Cuatro soles.	384,	trocuent
320	Para tres preceptores en Oco bamba, Echarati y Maranura,			000	Para Da. Dominga Gamboa vin	2702 19207	793 Para seis
	á doscientos ochenta y ocho	at mobile			da del Dr. Cossio, doscientos	010	Ford Cold
	soles cada uno, ochocientos sel			506	cuarenta soles Para Da. Manuela Quintana, id.	240,) , 81 ft
207	senta y cuatro so es	864,	o Pera el.co	0	del Dr. La-Puerta, Vocal de	adro som	
827	Tara tres preceptores en Vilcad	aben us	nout of the		Lillia, selectentos cuaronte calcal	640,	
	bamba, Lucma y Huadquiña,		7 Person	507	Fula Da. Franci ca Laurel vin	THE SECRET SHEET IN THE	194 Par un
	á doscientos cuarenta soles ca- da uno, setecientos veinte so-		67111139		ua del Juez Dr. Yenez tree	1	itanio en
	ICN	790	otnois of	508	CICULOS VEINTE SOLOC		195 Pina DIA
828	rara una preceptora en Beatriz	720,	ena joila	-	Para Da. Dorotea Farfan, id. del	of con uta	
	doscientos ochenta v ocho sol		20.00.001	12.3	Dr. O'arte, trescientos cuatro soles	804,	· Market
200	les	288,	meno man	509	and las milas del Dr. Vargael	DI ENGLI	96 Para ona i
29	and an preceptor en Hasyona	05 30 000	BIT ES		Clearenta e contro		descreption
	ta, doscientos cuarenta soles	240,	1 1 7 3	210	raia Da. Venancia Caraga vin		
	- Annual -	3072			da del Administracion Gamer	200	
	RAMO DE BENEFICENCIA.	3,072,	6,114,	511	ra, trescientos veinte soles para De. Dominga Loayza de	320,	
	Cuzco.	30 mg	Para tres		Pró, doscientos cuarenta soles	240,	9 20
1020	Para la Beneficencia por cuen	X Jodes	dougles le		darenta soles.	7 7010000	of Pers un p
	ta de un crédito, custro mil		803/18/19/6/13			1,214,2	22,428,40
1	ochocientos soles	4,800.	Para tres tu	118	Continuará.		seon sons
-		SE (200	loss roll		,000 1000 000		
	1 and a second			9			

MINISTERIO DE JUSTICIA, oulto, instruccion y beneficencia.

Lima, Ju io 3 de 1869.

Vista la anterior consulta, y teniendo en consideracion que el decreto de 10 de Setiembre de 1862 se refiere únicamente à la subregacion temperal de los jues ces de Paz que se hallan ausentes à legalmente impedidos, cuya sobrogacion debe hacerse por los de primera Instancia de o) is respectivas provincias; que no habiendo disposicion alguna que determine la autoridad que debe conocer de las escusas ô renuncias que hagan los jueces de Paz nombrados por los Prefectos, con arreglo à la ley de 17 de Abril de 1861, se halla el Gobierno en la necesidad de dictar una resolucion à fin de que por esta causa no sufra retardo la administracion de justicia: de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema: se declara, que los Prefectos de los Departamentos y Provincias litorates de la República, que, confirme à la ley citada, hacen anualmente los nombramientos de los jueces de Paz, deben entender de las escusas à renuncias que estos hagan de sus respectivos nombramientos. Dése cuenta al Congreso, comuniquese, registrese y pub iquese - Rubrica as S E. - La Rosa

(Del Peruano unm. 11, tomo 57.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Julio 2 de 1869.

Vista la presente consulta de la Tesoreria del Callao, y teniendo en consideración que las patontes que se expiden à los industriosos deben ser firmadas por los receptores fiscales encargados de la recandación de ésta y demas contribuciores, y no por los administradores de las tesorerias, conforme à los reglamentos vigentes, porque estos funcionarios han cesado con la creación de las cajas fiscales, se dispone: que mientras se expiden les nuevos r glamentos que el Gobierno dara sobre la materia, se firmen dichas patentes por los citados receptores, y que los cajeros de los departamentos las visen para que con este requisito se hagan efectivas. Comuniquese, publiquese y registrese, y pase à la Direccion de Rentas para que dicte las òrdenes convenientes,-Rúbrica de S. E.-Piérola

(Del Peruane núm. 10, tomo 57)

DEPARTAMENTAL.

República Pernana. Subprefec-

picanchi -A 25 de Julio de 1869 Al Sr. Prefecto del Departamento.

Pongo en el superior conocimiento de US que el Gobernardor del 4, Distrito de esta provincia me ha diriji do una comunicación eficial cuyo tenor es

el signiente: "Al Sr. Subprefecto de la provincia-El Sr. D. D. José Santos Pagaza, Melico enviado por el Señor Prefecto del Departamento, para combatir la epidémia que al parecer se habia desarrolta to en la parcialidad de Tiinque, se constituyô en esta comarca de Lauramarca, i despues de haber recorrido con filantrópico celo los luga. res inmensamente distantes unos de otros, como son Tunque, Pinchamaro, Yanama i otros, no se vieron sino unos cuantos convalecientes todos de una sola casa; i habiendo desaparecido la fiebre producida por los malos hábitos i preocupaciones perniciosas de los indijenas, quedan todas las comarcas en perfecto estado de conservacion sin que se deje notar el menor vestijio de epi lémia. Lo que pongo en conocimiento de U. para los usos que le convengan-Dios guarde à U.-Alejandro Sal divar"

Me es nues satisfactorio a nonciar à US, que la llamada epidémia no existe, i que solo fué un caso especial de fiebre tifoides; i que el comisionado Sr. D. D. J. sé Santos Pagaza, ha satisfecho dignamente su mision, recorriendo ademas las parcialidades de namerasa poblacion como Pampachulla i otras.

A nombre de la Provincia rindo pues à US las respectivas gracias por el abnegado interés q' desplega por la incólume conservacion de estos puebloe.

Dios guarde à US.
S. P.

Prudencio del Castillo.

República Peruana.— El Médico Ti tutar del Departamento del Cuzco. —A 30 de Julio de 1869. Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Inmediatamente que recibi el a preciable oficio de US. er que me comunicò el rumer que corria en esta Ciudad, de que la epidémia del Cólera se habia monifestado en Lauramarca, emprendi mi marcha para aquel punto acelerando todo lo que me fue posible. Una vez constitui-do en el citado lugar, he procedido á recorrer todas las parcialidades, averiguando y examinando casi i di vidualmente á todos los habitantes de esas comarcas; pero despues que he tardado tantos dias observando con todo cuidado aun los casos de las ligeras indisposiciones de toda esa gente, no he encontrado en ninguna de las enfermedades que allí se padecen, síutoma alguno que pudiera hacer temer ni remotamente la proceimidad de la epidémia del Cólera, ni de ninguna otra. La mu rete del indígena N. Billagra de la parcialidad Ttinqui, diò motivo à que siguiendo sus parientes y amigos la bárbara costumbre de velar el cacaver en su clima tan rigido, como que está en la misma cordillera, hubiera ocasionado el que se resfieh diez indios, que por falta de operatuna asistencia fallecieron con diferentes enfermedades en que dejencararon los citados desórdenes.

Lo que tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de US.

Dios guarde à US.

J. S. Pugaza.

NAVEGACION DEL URUBAMBA.

ACTA.

En el libro de actas de la June ta Inspectora de los trabajos del camino de la Mision á Mainique existe una acta de instalacion cuyo tepor es el siguiente

nor es el signiente.
"En el nombre de Dios Todos poderoso - En las Mi iones de E harati, Capital del tercer Distrito de la provincia de la Conv ncion, á les veinte y dos dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta i nueve sños. Runidos en el local de co tumbre á las doce d l dia los miembros de la Junta Inspectora de los trabajos de la senda ó trocha á Mainique, nombrada por el supremo decreto de 23 de F brero último, compuesta de los v cales D. Francisco Valverde, D. Tombio Valencia y D Tomas Polo, à consecuencia de una circular de la Prefectura trascrita por el Subprefeeto de la provincia en 14 del presente, procedieron á su instalacion bajo la presidencia de D. Francisco Valverde como designado en primer lugar en el citado dec eto, y en su virtud declararon quedar instalada y en el ejercicio de sus funciones dicha Junta; acordando igualmente se ministre una cópia de la presente para su remision á la Prefectura por el órgano respectivo y la firmaron en el dia de la f cha. - Francisco Valverde, Pre idente .-- Toribio Valencia. - Tomas Polo, Secretario."

Es cópia fiel de su orijival. Es charati Julio 23 de 1869. - Francisco Vulverde. - Toribio Vulencia. - Tomas Polo.

Reviblica Peruona — Comision Inspectora de los trabajos al M. yn qui.— A 29 de Julio de 1869. Al Sr. Prefecto del Departamento.

La comision que presido ha desplegado una accion que abanza mas alla de los fi es á que está circuns. crita, en favor de los trabajos al Maye niqui; por lo que me es grato di ijir á US. este oficio, man f standele la marcha del Ingeniero Sr D Carlos Forbes, que se efectuó el 26 del corriente á las doce del dia, de un lugar llamado Periato á un cuarto de legua mas abajo de la última hacienda de Hillapani, á presencia de los miembros de la comision, del Sefior Subprefecto y los hacendades D. Manuel Recharte y D. Juan Tejada, quienes despues de kaber hecho cuanto estaba á sus alcances para fivorecer la espedicion, acompaña on hasta el referido punto de Periato. Veinticuatro individuos han hecho el total de la espedicion, en la forma siguiente: diez hombres contratados

para que acompañen al Ingeniero abriendo la senda; dos que custadian las cargas, D. Nicanor Jimenes que por patriotismo se ha prestado á avudar al Ingeniero, y diez chanchos bo gas, distribuidos en las cuatro carroas, que bajan las aguas del Santa Ana con la espresada espedicion hasta el punto de Mayniqui. El que suscribe tubo a bien encaminarse dias antes de la llegada del Sr. Forbes á la provinc a, hasta Hillapani, con el fin de buscar canoas capaces, bogas diestros y jente aparente para tal marcha y alcanzó la oportanidad de encontrar con D. Raimundo Estrella, procedente de Maynes recien llegado de las manjenes del Ucayali en compañia de doce chunchos; esta feliz ocasion se aprovechò contratando. lo bajo la eferta de un pequeño prémio por el abandono que hacia de au come cio, para aceptar la contrata; y de este modo se consiguió un hombre práctico, con conociraiento de las márjenes del rio en toda su estension y de las montañas; dueño de buenas canoas y de influencia conocina con los salvajes de las riberas; asi es que ha servido eficazmente para espeditar la marcha isin demora y á satisfaccion del Ingeniero, que de otro modo se habria tocado con inconvenientes, especia mente en la adquisición de canoas que solo de vez en cuando y de un m do in cierto se presentan en estas inmediaciones, asi como bogas que inspiren confianze, como los Piros, en vez de h ber tenido que entrar con bogas del lugar que no tienen ni la practica ni los conocimientos de aquellos. Los documentos visados que al regres so de la espedicion se pasen á manos de US. informaran circunstanciadamente del pormener de los gastos consiguientes.

Se juzza, Señor Prefecto, de un modo casi seguro, que los resultados serán favorables para la pronta aper tura del camino en el trayecto que se vá á reconocer; asi es que me permito hacer a US. una indicacion de que se faese contratando jente de tra bajo en algunas provincias para que tuviesen pronta movilidad al regreso del Injeniero; por que es conociao que la jenta a que me refiero nunca suele salir á trabajar á la distancia si nó con un mes de demora para sus aprestos, aparte del tiempo que em. plean en el viaje, como es natural: con tal prevision creo que se aprovecharian los pocos meses que quedan en esta estacion favorable para esta clase de trabajos. Dios goarde & US.

TO NA IN SUPPORT Francisco Valverdo. Departamento.

Razon de las cousas ingresadas, ve sueltas y pexclientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Abril altimo. an our of the

(Continuacion del N. 9 30.)

La seguida entre D. Rafael Catro y D. Josè Gabriel Valencia sobre cobro de deuda. L gresó en 20 de Marzo úl timo: resuelta en 12 de Abril próximo pasado. 198914 &

La id bentre Da. Cecilia Arre. dondo y Da Ceci ia Guevara sobre el derecho á una terrenos de Quen. chacancha. Ingresé en 24 de Abril á timo: pedidos autos en 28 del pro-Dio paes attaimens ,notori elevely to punto de Poisto,

Veintievatro individues han beehe el

total de la erpenicion, en la forma

La id. entre Da. Maria Farfan D. José Calixto Gonzales sobre exhibicion de un espediente. Ingresò en 28 de Abril ultimo: pedidos autos en la misma fecha.

La id. entre el Sor. Vocal D. D. Justo Vizcarra y el D. D. José Lucas Chaparro sobre division y particion de bienes. Ingresò en 29 de Abril último: pedidos autos en la propia fecha.

La id. entre D. Clemente Alvares y D. Santiago Velazzo sobre derecho á unos terrenos. Ingresó en 28 de Abril último; pedidos autos en 30 del propio mes.

La it. entre Da. Juana Sarmiento y Da. María Espinoza sobre cobro de deuda. Ingresó en 28 de A bri último: en 30 del propio mes se corrió traslado á la 2a. del recurso de la primera.

La id. entre el Guardian de san Francisco y D. Pablo Herrera soere derecho á unos terrenos. Ingresó en 10 de Abril ù timo: resuelta en 28

La il. entre D. Domingo Navarro y D. Pablo Saldana sobre cobro de deuda. Ingresó en 17 de Abril último: pedi os autos en la propia ficha. En 24 de id se efectaó ordenando que el Escribano público Jordan ministre testimonio de una escritura de venta otorgada por Da. Ma-ría Ponce á D. Manuel Trito.

La queja interpuesta por D. Pedro Diaz contra el Juez de la. ins. tancia que f è de Calca D D. Nazario Pageza por despojo judicial. In: gre-ó en 2 de Julio del año 67: a. bandonada por la parte.

La id. id. por D. Mariano Lu ciano Paralta contra el Juez de la. instancia de la provincia de Canas. I greso en 2 de Setiembre del año 67: abandonada por la parte quejosa.

La id. id. por Da. Juana Pie. rola contra Da. Manuela Calderon sobre alimentos: citadas las partes en

El inicio de pesquiza seguido contra el Juez de la Instancia de la previncia de la Convencion á instancia de D. Manuel Recharte. Ingresó en 30 de J io del 68: en estado de que el Juez de Paz de la Capital requiera á los de distritos para que devuelvan los despachos que faltan.

La queja interpuesta por D. Ildefonzo Arellano contra el Juez de la, instancia accidental de la provincia de Abancay. Ingresó en 8 de Febrero del año 67: paralizada por falta de papel sellado.

El recurso de fuerza interpuesto por Da. Isidera Gonzales contra los procedimientos del Señor Provisor y Vicario general de la Diocesis: al voto.

La queja interpuesta por Da. María Arambide contra el Juez de la. instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo. I gresô en 1.º de Abril último: resuelta en 17 de id. Para fundar el recurso extraordinario de nulidad se han entregado los autos á la parte de D. Ignacio Palomino por el término de la ley.

Cusco, 5 de Mayo de 1869. Juan José Mendivil.

Cuzco, cinco de Mayo de mil ochrcientos sesenta y nueve. - Vista al Sr. Fiscal .- Sr. Presidente-Luna.

de reservo contratantina de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la con En la propia fecha, pasé al Estudio del Senor Fiscal. - Lo anoto. gente, no he ancontrado en ninga-

na de las enformedades que alf se

padecen, chitoma alguna que pudies

Illmo. Senor.

El Fi cal no encuentra observacion alguna que hacer á la razon anterior de causas civiles y criminales, que han girado en el mes próximo pasado de Abril ante este Superior Tribunal, y puede US. I. aprobaria y mandar se pase á la Prefectura para su publicación, con sola la prevencion al Secretario de Camara de cuenta á la sala respectiva de la causa, que se signe con ra el Ju-z de 1a. instancia de Chumbivileas que se halia demorada. Salvo lo mejor. Cuz. co, Mayo 7 de 1869.—Pacheco.

Cuzco, siete de Mayo de mil o. chocientos sesenta y nueve.

Autos y vi tos, de corf rmidad con lo espuesto por el Señor Fiscal: aprobaron la razon de causas civiles y criminales del mes de Abril á timo, que presenta el Secretario de Camara, de las que penden aute el Sa-perior Tibura; y maudaron se pase á la Prof ctura para su publicacion; sin perjuicio de prevenirse a dicho Secretario, para que dé cuenta ante la respectiva Sala, de la causa que se sigue contra el J ez de primera instancia de la provincia de Chumbivilcas. Perent the square loss offerer an

S nores Presidente - Luna - Pereira - Montes-Va gas - Vizcarra. schools & while party & Mendivil.

En la misma ficha puse en conocimiento del Señor Fiscal é impuespuesto rubricó doy fe.-Menaivil. Shows and Shows torrand formation and the contract

distribigaçõe, ce SUMARIO .

Fracciones del Presupuesto General de la Republica.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Resclucion suprema declarando que los Prefectos deben entender en las renuncias do les jueces de Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA Today Y COMERCIO. She sometime b

Resolucion suprema dis oniendo que mienteas el Gobierno expida los reglamentos respectivos, los receptores fiscales firmen las pa-

DEPARTAMENTAL.

Parte del Subprefecto de Q ispicar bi y del Médico Titular de que en Lauramarca po hay m ha habido epidêmia.

Acta de instalacion de la Junta inspectora de los trabajos de la apertura de la senda al "Mainique".

Parte dei Presidente de dicha Junta de ha-ber partido para "Mainique" por el rio el Ingeniero C. Forbes el dia 26 de Juno ul-

Razon de causas Civiles y Criminales de la Iliqua. Corte Superior de Justicia. denies convenigates, Milberta de

o C. Prirola

IMPRENTA DEL ESTADO,

Liek Ferware nom. 10, tomo 573

sure de la proxincia de lame.

BOR GREGORIO ARRIAGA. ounteen treesman - Subpress of